

1980, tituladas "Consolidación y desarrollo progresivo de los principios y normas del derecho económico internacional relativos en especial a los aspectos jurídicos del nuevo orden económico internacional", y sus resoluciones 36/107, de 10 de diciembre de 1981, 37/103, de 16 de diciembre de 1982, 38/128, de 19 de diciembre de 1983, 39/75, de 13 de diciembre de 1984, 40/67, de 11 de diciembre de 1985, 41/73, de 3 de diciembre de 1986, 42/149, de 7 de diciembre de 1987, 43/162, de 9 de diciembre de 1988, y 44/30, de 4 de diciembre de 1989, tituladas "Desarrollo progresivo de los principios y normas del derecho internacional relativos al nuevo orden económico internacional".

*Teniendo presente* la urgente necesidad de adoptar medidas para reactivar el proceso de cooperación económica internacional y las negociaciones emprendidas con ese fin, particularmente en vista de las dificultades económicas a que hacen frente los países en desarrollo,

*Considerando* la estrecha relación que hay entre el establecimiento de un orden económico internacional justo y equitativo y la existencia de un marco jurídico apropiado,

*Teniendo en cuenta* que el estudio analítico<sup>21</sup> presentado a la Asamblea General en su trigésimo noveno período de sesiones por el Instituto de las Naciones Unidas para Formación Profesional e Investigaciones puede constituir una fuente valiosa de información, al igual que las resoluciones pertinentes sobre esta materia aprobadas por los diferentes órganos de las Naciones Unidas,

1. *Considera* que es necesario examinar las repercusiones que tiene para los países en desarrollo la actual situación económica internacional,

2. *Toma nota con reconocimiento* de las opiniones y observaciones presentadas por los gobiernos en aplicación de las resoluciones 40/67, 41/73, 42/149, 43/162 y 44/30<sup>22</sup>;

3. *Decide* crear un grupo de trabajo en el marco de la Sexta Comisión, encargado de desarrollar los principios y normas del derecho internacional relativos al nuevo orden económico internacional;

4. *Pide* al Secretario General que recabe las opiniones de los Estados Miembros y de las organizaciones internacionales competentes, en particular acerca de los principios que, a su juicio, pudieran ser objeto de atención prioritaria por el grupo de trabajo, y las incluya en un informe que habrá de presentar a la Asamblea General en su cuadragésimo octavo período de sesiones;

5. *Decide* incluir en el programa provisional de su cuadragésimo octavo período de sesiones el tema titulado "Desarrollo progresivo de los principios y normas del derecho internacional relativos al nuevo orden económico internacional".

67a. sesión plenaria  
9 de diciembre de 1991

#### 46/53. Decenio de las Naciones Unidas para el Derecho Internacional

*La Asamblea General,*

*Recordando* su resolución 44/23, de 17 de noviembre de 1989, por la que declaró el período 1990-1999 De-

cenio de las Naciones Unidas para el Derecho Internacional,

*Recordando también* que, con arreglo a la resolución 44/23, los principales objetivos del Decenio deben ser, entre otros, los siguientes:

a) Promover la aceptación y el respeto de los principios del derecho internacional;

b) Promover medios y métodos para el arreglo pacífico de las controversias entre Estados, incluido el recurso a la Corte Internacional de Justicia y el pleno acatamiento de sus fallos;

c) Propiciar el desarrollo progresivo del derecho internacional y su codificación;

d) Impulsar la enseñanza, el estudio, la difusión y una comprensión más amplia del derecho internacional,

*Recordando además* su resolución 45/40, de 28 de noviembre de 1990, en cuyo anexo figuraba el programa de las actividades que habían de comenzar en la primera parte (1990-1992) del Decenio de las Naciones Unidas para el Derecho Internacional,

*Expresando su reconocimiento* por el informe del Secretario General sobre el Decenio de las Naciones Unidas para el Derecho Internacional<sup>23</sup>, presentado de conformidad con la resolución 45/40,

*Recordando* que en el cuadragésimo quinto período de sesiones la Sexta Comisión estableció el Grupo de Trabajo sobre el Decenio de las Naciones Unidas para el Derecho Internacional, con miras a preparar recomendaciones generalmente aceptables con respecto al programa de actividades para el Decenio,

*Observando* que en el cuadragésimo sexto período de sesiones la Sexta Comisión volvió a convocar al Grupo de Trabajo para que continuara su labor de conformidad con la resolución 45/40,

1. *Expresa su reconocimiento* a la Sexta Comisión y a su Grupo de Trabajo sobre el Decenio de las Naciones Unidas para el Derecho Internacional por la labor que han realizado en el presente período de sesiones y pide al Grupo de Trabajo que continúe su labor en el cuadragésimo séptimo período de sesiones de conformidad con su mandato y métodos de trabajo;

2. *Expresa también su reconocimiento* a los Estados y a las organizaciones e instituciones internacionales que han emprendido actividades con miras a ejecutar el programa para la primera parte (1990-1992) del Decenio, incluido el patrocinio de conferencias sobre diversos temas de derecho internacional;

3. *Invita* a todos los Estados y a las organizaciones e instituciones internacionales mencionadas en el programa a que proporcionen información al Secretario General sobre las actividades que hayan emprendido con miras a la ejecución del programa o que actualicen o amplíen la información que ya hayan presentado, según corresponda, y que comuniquen sus opiniones sobre posibles actividades para la próxima parte del Decenio;

4. *Pide* al Secretario General que, sobre la base de dicha información, presente a la Asamblea General en su cuadragésimo séptimo período de sesiones un informe sobre la ejecución del programa, junto con las opi-

niones sobre posibles actividades para la próxima parte del Decenio;

5. *Pide también* al Secretario General que complemente su informe, según corresponda, con nueva información sobre las actividades de las Naciones Unidas relativas al desarrollo progresivo del derecho internacional y su codificación, y que presente a la Asamblea General informes anuales al respecto

6. *Alienta* a los Estados a que difundan a nivel nacional, según convenga, la información contenida en el informe del Secretario General;

7. *Hace un llamamiento* a los Estados, a las organizaciones internacionales y las organizaciones no gubernamentales que realizan actividades en la materia y al sector privado para que aporten contribuciones, financieras o en especie, con miras a facilitar la ejecución del programa;

8. *Pide una vez más* al Secretario General que señale el programa que figura en el anexo de la resolución 45/40 a la atención de los Estados y de las organizaciones e instituciones internacionales que realizan actividades en materia de derecho internacional.

9. *Decide* incluir en el programa provisional de su cuadragésimo séptimo período de sesiones el tema titulado "Decenio de las Naciones Unidas para el Derecho Internacional".

67a. sesión plenaria  
9 de diciembre de 1991

**46/54. Informe de la Comisión de Derecho Internacional sobre la labor realizada en su 43° período de sesiones**

*La Asamblea General,*

*Habiendo examinado* el informe de la Comisión de Derecho Internacional sobre la labor realizada en su 43° período de sesiones<sup>24</sup>,

*Destacando* la necesidad del desarrollo progresivo del derecho internacional y de su codificación a fin de hacer de éste un medio más eficaz de poner en práctica los propósitos y principios enunciados en la Carta de las Naciones Unidas y en la Declaración sobre los principios de derecho internacional referentes a las relaciones de amistad y a la cooperación entre los Estados de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas<sup>7</sup> y de dar cada vez mayor importancia a su papel en las relaciones entre los Estados,

*Reconociendo* la importancia de remitir las cuestiones jurídicas y de redacción a la Sexta Comisión, incluidos temas que podrían someterse a la Comisión de Derecho Internacional, y de permitir que la Sexta Comisión y la Comisión de Derecho Internacional acrecienten aún más su contribución al desarrollo progresivo del derecho internacional y a su codificación,

*Recordando* la necesidad de seguir examinando los temas de derecho internacional que, dado su interés nuevo o renovado para la comunidad internacional, puedan prestarse al desarrollo progresivo y a la codificación del derecho internacional y, por consiguiente, puedan ser incluidos en el futuro programa de trabajo de la Comisión de Derecho Internacional,

*Reconociendo* el papel que desempeña la Comisión de Derecho Internacional en el cumplimiento de los objetivos del Decenio de las Naciones Unidas para el Derecho Internacional,

*Tomando nota con reconocimiento* de la sección del informe de la Comisión de Derecho Internacional relativa a la cuestión del posible establecimiento de una jurisdicción penal internacional<sup>25</sup> y observando el debate celebrado en la Sexta Comisión sobre el particular<sup>26</sup>,

*Considerando* que la experiencia ha demostrado la utilidad de estructurar el debate sobre el informe de la Comisión de Derecho Internacional en la Sexta Comisión de forma tal que se den condiciones propicias para centrar la atención en cada uno de los temas principales tratados en el informe, y que este proceso se facilita cuando la Comisión de Derecho Internacional indica cuáles son las cuestiones específicas respecto de las cuales las expresiones de opinión de los gobiernos son de particular interés para la continuación de la labor de la Comisión de Derecho Internacional,

1. *Toma nota* del informe de la Comisión de Derecho Internacional sobre la labor realizada en su 43° período de sesiones<sup>24</sup>;

2. *Expresa su reconocimiento* a la Comisión de Derecho Internacional por la labor realizada en ese período de sesiones, en particular por la conclusión del texto final del proyecto de artículos sobre las inmunidades jurisdiccionales de los Estados y de sus bienes y del texto provisional del proyecto de artículos sobre el derecho de los usos de los cursos de agua internacionales para fines distintos de la navegación y de artículos sobre el proyecto de código de crímenes contra la paz y la seguridad de la humanidad;

3. *Invita* a la Comisión de Derecho Internacional a que, en el marco del proyecto de código de crímenes contra la paz y la seguridad de la humanidad, siga examinando y analizando los temas planteados en su informe sobre la labor realizada en su 42° período de sesiones<sup>27</sup> relativos a la cuestión de una jurisdicción penal internacional, inclusive propuestas para el establecimiento de un tribunal penal internacional u otro mecanismo procesal internacional a fin de que la Asamblea General pueda impartir orientación al respecto;

4. *Recomienda* que, teniendo en cuenta las observaciones de los gobiernos, expresadas por escrito o verbalmente en los debates en la Asamblea General, la Comisión de Derecho Internacional prosiga su labor sobre los temas de su programa actual;

5. *Expresa su reconocimiento* por las medidas adoptadas por la Comisión de Derecho Internacional a fin de mejorar sus procedimientos y métodos de trabajo;

6. *Pide* a la Comisión de Derecho Internacional:

a) Que examine detenidamente:

i) La planificación de sus actividades y su programa durante el mandato de sus miembros, teniendo presente la conveniencia de avanzar lo más posible en la preparación de proyectos de artículos sobre temas concretos;

ii) Sus métodos de trabajo en todos sus aspectos, incluida la posibilidad de dividir su período de sesiones anual en dos partes, teniendo presente